

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del **FARALLON NEGRO**



Correo
Argentino
Catamarca

TARIFA REDUCIDA

Cuenta N° 3133

Franqueo a Pagar
Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*

Vicegobernador:

Ministro de Gobierno: *Dr. Alberto del Valle Toro*

Ministro de Economía: *Sr. Ignacio Arturo Albarracín*

Ministro de Bienestar Social: *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL
AÑO LII

Viernes, 15 de Febrero de 1974

N° 14

BOLETIN JUDICIAL
AÑO XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejem. de 36 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

LEY N° 2703 — (Decreto E. N° 40)

FABRICA OFICIAL DE ELABORACION
Y ENVASAMIENTO DE ACEITUNAS EN
CONSERVA Y FRUTAS DEL VALLE DE
CATAMARCA — HUILLAPIMA —
CAPAYAN

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Créase como organismo dependiente de la División Provincial de Industria y Comercio, la Fábrica Oficial de Elaboración y Envasamiento de aceitunas en conserva y frutas del Valle de Catamarca con asiento en la localidad de Huillapima, Departamento Capayán, la que funcionará en

jurisdicción del Ministerio de Economía, bajo la dependencia jerárquica Superior de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo propenderá por todos los medios a su alcance o en colaboración según convenio con el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a que esta Fábrica luego de cumplido el período básico de instalación y puesta en funcionamiento, se organice por el sistema de Asociación de Cooperativa con la participación de productores agrícolas y prioritariamente con los hijos de estos, organizados en Clubes Agrícolas. Una vez logrado este objetivo, el Poder Ejecutivo queda autorizado para transferir en venta la Planta Industrial a la Sociedad Cooperativa que se formare, por el precio to-

tal de su adquisición, con un plan de pagos a largo plazo, pudiendo en defecto de ello si considera necesario, participar con ese Capital a la integración del fondo societario de la misma.

ARTICULO 3º — Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación, los bienes inmuebles de propiedad de las señoritas ROSA ISABEL Y OLGA AIDA ACUNA y señora IRMA HORTENCIA ACUNA DE BARRIONUEVO con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Huillapima, Dpto. Capayán. Padrón Catastral 3172 y 3419, para que se levante en el mismo la Fábrica Oficial de Elaboración de Aceitunas y Frutas.

ARTICULO 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito de hasta la suma de PESOS LEY OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) para la atención de los gastos de instalación y equipamiento, expropiación del terreno y edificio y funcionamiento general de la Fábrica Oficial de Elaboración de Aceitunas y Frutas incluídos los sueldos del personal de su dependencia, que se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente Ley, hasta la incorporación de las Partidas necesarias en el presupuesto de gastos de 1974.

ARTICULO 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
15 de Enero de 1974.

Decreto E. Nº 40

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

Dcto. E. Nº 41 — 15/1/74 — A. y Bosques — Acuérdate licencia por descanso anual 1973 (25 días hábiles) al Sr. Director Ingº. Juan Angel Martinez Peña —a partir del 14 del cte. mes—.

Dcto. E. Nº 42 — 15/1/74 — Estadística y Censos — Acuérdate licencia por descanso anual 1973 (30 días hábiles) —a partir del 7 del cte. al Sr. Director D. Iraúl Palomeque.

Decreto Acuerdo Nº 43

RESTRICCIONES PARA CONSUMO DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de enero de 1974.

V I S T O :

El mensaje irradiado al país por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, Tte. General don Juan Domingo Perón, reclamando austeridad en el consumo de energía eléctrica y en los combustibles derivados del petróleo, y

C O N S I D E R A N D O :

Que las razones invocadas tienden a lograr